no havia executado la eleccion de los quatro maestros
segun la practica, loque hacen constar por testimonio
que presentan del cavildo celebrado para este efecto
y el haver recaido y quedado electos por veedores por
mayor numero de votos Jn.º Prieto, Ramon Fonte-
la, Pedro Nasera, y Gines Garcia, por loque piden
a esta Ciudad que en vista de dha Propuesta se sir-
va nombrar dos dellos para veedores del men-
cionado Gremio disponiendo en caso necesario se les des-
pache el correspond.te titulo; y entendido por esta
Ciudad Acuerda elige y nombra por tales veedores
del expresado Gremio a Jn.º Prieto y Ramon
Fontela, dos de los quatro contenidos en dha Propues-
ta, loque se les haga saver para su aceptacion
y juram.to previniendose al citado gremio q. en
adelante devan executar el citado nombram.to
o propuesta antes del dia de Sn. Jn.º entregandola
con anticipacion en la Secretaria de este Ayunta-
miento; y para su cumplimiento se les entregue
testimonio de este Acuerdo ——————

[illegible] el S.r D.n [illegible] Regia. } Viose en este Ayuntam.to un papel escrito por la Junta de
Posito de esta Ciudad en que la noticia el aumento de
[illegible] de onzas al } dos onzas al Pan comun a las diez y seis que antes
tenia, y precio de quatro quartos, y la arroba de
Arina de su Almudi a doze rr.s y quatro maravedis
para desde primero del mes de Julio proximo. Y en-
tendido por esta Ciudad Acuerda queda en su In-
teligencia, y que se haga saver a sus Cavalleros
fieles executores, y Diputados del Comun para que si-
gilen sobre el cumplimiento de esta Provid.a ——

[illegible] rafali } Los Cavalleros Diputados del Comun dijeron que
con motivo de la obligacion de su oficio han observado
en la asistencia a las Carnizerias Publicas traerse